

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2394 *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo B, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente e investigador, de Correos y telecomunicaciones, de Instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez de los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción, o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 29 de julio, o por supresión de su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento Ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.-1. Los puestos que se convocan: Técnico medio nivel 16, Técnico medio de Prestaciones y Técnico medio de Oficina de Empleo, tienen las mismas características y funciones principales: Coordinación y dirección de grupos en las distintas actividades, competencias y funciones asignadas al Instituto Nacional de Empleo.

2. La valoración de méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos específicos:

Se valorará la adecuación a los puestos convocados de la forma siguiente: Por estar desempeñando, a nivel central o periférico, un puesto de Técnico medio nivel 16 ó 17 en las áreas de gestión directa (empleo, prestaciones por desempleo y formación ocupacional) o en áreas de apoyo a dicha gestión, en el ámbito organizativo en el que se convocan las plazas: Cuatro puntos.

Méritos generales:

a) Grado personal: Por la posesión de un grado personal se adjudicará hasta un máximo de un punto, según la distribución siguiente:

Igual o superior nivel del puesto solicitado: Un punto.
Inferior al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Se tendrá en cuenta la experiencia en puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado, valorándose el tiempo de permanencia en los mismos de la forma siguiente:

Por cada año completo desempeñando puestos en el área a la que pertenece el puesto de que se trate: 0,20 puntos, hasta un máximo de un punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán exclusivamente los incluidos en el anexo III, a razón de 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

d) Antigüedad: Se valorará por años de servicio completo, a 0,05 puntos por año, hasta un máximo de dos puntos. Se computarán a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuarta.-1. Los datos del funcionario y los méritos alegados deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento. No podrá ser tenido en cuenta ningún dato que no figure expresamente recogido en el certificado del anexo II.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidado de hijos, transcurrido el primer año, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección General de Personal o Secretario general o similar del Organismo donde hubieran ocupado su último destino.

5. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

6. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos) y ajustados al modelo publicado como anexo IV de esta Orden; se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo V de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera y por el orden expresado en la misma.

De proseguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidos los servicios reconocidos; de continuar, al número de orden obtenido en la oposición en el caso de solicitantes del mismo Cuerpo y promoción, si ello se hace constar en la solicitud. De no hacerse, dicha información podrá ser suplida por los datos que sobre dicho extremo consten en el Registro Central de Personal.

Si aún persistiera el empate, éste se deshará en favor del candidato de mayor edad.

Séptima.-Quedarán excluidos del presente concurso las solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de cuatro puntos.

Octava.-La Comisión de Valoración estará presidida por el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Consejero técnico de la Subdirección, que tendrá voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones, y formada por los siguientes Vocales: Un Jefe de Servicio de la citada Subdirección, que actuará como Secretario; el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo o persona en la que delegue, y un Jefe de Servicio de Personal del Instituto Nacional de Empleo. Formarán parte como Vocales de la Comisión un miembro de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, que deberán reunir los requisitos en el artículo 16 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Décima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad, nivel y denominación del puesto de origen desempeñado

por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso, y el grupo de titulación.

2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Departamento ministerial o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad o comporta el reingreso en el servicio activo, y de un mes, si es de otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Organismo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Puesto	Plaza	Código	Provincia	Localidad	Nivel	Específico	Area
Técnico Medio Pes.	1	001	Alava	Vitoria	16	94.968	P.
Técnico Medio N-16	1	002	Alava	Vitoria	16	94.968	E. y F.
Técnico Medio N-16	1	003	Alava	Vitoria	16	94.968	G. E.
Técnico Medio O. E.	2	004	Alava	Vitoria	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	005	Albacete	Albacete	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	006	Albacete	Alcaraz	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	007	Albacete	Elche de la Sierra	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	008	Alicante	Benidorm	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	009	Alicante	Novelda	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	010	Alicante	Torrevieja	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	011	Alicante	Petrer	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	012	Alicante	Calpe	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	013	Alicante	Jijona	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	014	Almería	Almería	16	-	E y F.
Técnico Medio O. E.	1	015	Almería	Albox	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	016	Almería	Berja	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	017	Almería	Canjáyar	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	018	Avila	Avila	16	94.968	C. F.
Técnico Medio O. E.	1	019	Avila	Avila	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	020	Baleares	Palma de Mallorca	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	021	Baleares	Mahón	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	022	Baleares	Ibiza	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	023	Baleares	Inca	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	024	Baleares	Ciudadela	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	025	Baleares	Felanitx	16	94.968	O. E.
Técnico Medio Pes.	1	026	Baleares	Palma de Mallorca	16	94.968	P.
Técnico Medio N-16	1	027	Baleares	Palma de Mallorca	16	-	G. E.
Técnico Medio N-16	2	028	Barcelona	Barcelona	16	-	G. E.
Técnico Medio O. E.	2	029	Barcelona	Badalona	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	030	Barcelona	Barberá	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	031	Barcelona	Berga	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	032	Barcelona	Calella	16	94.968	O. E.

Puesto	Plaza	Código	Provincia	Localidad	Nivel	Específico	Área
Técnico Medio O. E.	1	033	Barcelona	Cerdanyola	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	034	Barcelona	Esplugas	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	035	Barcelona	Gava	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	3	036	Barcelona	Granollers	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	4	037	Barcelona	Hospitalet	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	038	Barcelona	Igualada	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	039	Barcelona	Manresa	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	040	Barcelona	Martorell	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	041	Barcelona	Mataró	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	042	Barcelona	Mollet	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	043	Barcelona	Prat	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	044	Barcelona	Ripollet	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	045	Barcelona	Rubí	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	046	Barcelona	Sabadell	17	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	047	Cáceres	Cáceres	16	-	E. y F.
Técnico Medio O. E.	1	048	Cáceres	Coria	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	049	Cáceres	Trujillo	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	050	Cáceres	Hoyos	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	051	Cáceres	Jaraiz de la Vera	16	94.968	O. E.
Técnico Medio Pres.	2	052	Cádiz	Cádiz	16	94.968	P.
Técnico Medio N-16	1	053	Cádiz	Cádiz	16	-	E. y F.
Técnico Medio N-16	1	054	Cádiz	Cádiz	16	-	G. E.
Técnico Medio O. E.	1	055	Cádiz	Algodonales	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	056	Cádiz	Bornos	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	057	Cantabria	Laredo	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	2	058	Cantabria	Santander	16	-	E. y F.
Técnico Medio N-16	1	059	Castellón	Castellón	16	-	E. y F.
Técnico Medio O. E.	1	060	Castellón	Castellón	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	061	Ciudad Real	Almagro	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	062	Ciudad Real	Tomelloso	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	063	La Coruña	Boyro	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	064	La Coruña	Carballo	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	065	La Coruña	Cee	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	066	La Coruña	Ordenes	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	067	Gerona	Figueras	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	068	Gerona	La Bisbal	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	069	Gerona	Olot	16	94.968	O. E.
Técnico Medio Pres.	1	070	Gerona	Gerona	16	94.968	P.
Técnico Medio N-16	1	071	Gerona	Gerona	16	-	G. E.
Técnico Medio N-16	1	072	Guadalajara	Guadalajara	16	94.968	P. E. y F.
Técnico Medio O. E.	1	073	Guadalajara	Guadalajara	16	94.968	O. E.
Técnico Medio Pres.	4	074	Guipúzcoa	San Sebastián	16	94.968	P.
Técnico Medio O. E.	2	075	Guipúzcoa	Rentería	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	076	Guipúzcoa	Lasarte	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	077	Guipúzcoa	Irún	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	078	Guipúzcoa	Ordicia	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	079	Guipúzcoa	Mondragón	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	080	Guipúzcoa	Zumárraga	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	2	081	Huelva	Huelva	16	94.968	E. y F.
Técnico Medio O. E.	1	082	Huelva	Aracna	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	083	Huelva	Ayamonte	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	084	Huelva	Cartagena	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	085	Huelva	Huelva	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	086	Huelva	Isla Cristina	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	087	Huesca	Huesca	16	94.968	P. E. y F.
Técnico Medio O. E.	1	088	Huesca	Barbastro	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	089	Jaén	Jaén	16	-	G. E.
Técnico Medio N-16	1	090	Jaén	Jaén	16	-	E. y F.
Técnico Medio Pres.	2	091	Jaén	Jaén	16	94.968	P.
Técnico Medio O. E.	1	092	Jaén	Alcalá	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	093	Jaén	Jódar	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	094	Lérida	Lérida	16	-	G. E.
Técnico Medio N-16	1	095	Lérida	Lérida	16	94.968	C. F.
Técnico Medio N-16	1	096	Lérida	Lérida	16	-	E. y F.
Técnico Medio Pres.	1	097	Lérida	Lérida	16	94.968	P.
Técnico Medio O. E.	1	098	Lérida	Tárrega	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	099	Lérida	Balaguer	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	100	Lugo	Vivero	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	101	Lugo	Becerreá	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	102	Lugo	Chantada	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	103	Lugo	Mondoñedo	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	104	Lugo	Monforte	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	105	Lugo	Ribadeo	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	2	106	Madrid	Madrid	16	-	E.
Técnico Medio N-16	1	107	Madrid	Madrid	16	-	G. E.
Técnico Medio Pres.	2	108	Madrid	Madrid	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	5	109	Madrid	Madrid	17	94.968	P.
Técnico Medio N-16	1	110	Málaga	Málaga	16	-	G. E.
Técnico Medio O. E.	1	111	Málaga	Archidona	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	112	Gran Canaria	Las Palmas	16	-	G. E.
Técnico Medio N-16	2	113	Gran Canaria	Las Palmas	16	-	E. y F.
Técnico Medio Pres.	1	114	Gran Canaria	Las Palmas	16	94.968	P.

Puesto	Plaza	Código	Provincia	Localidad	Nivel	Específico	Area
Técnico Medio O. E.	1	115	Gran Canaria	Vecindario	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	3	116	Gran Canaria	Las Palmas	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	117	Gran Canaria	Telde	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	118	Gran Canaria	San Fernando	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	119	Gran Canaria	Puerto del Rosario	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	120	Gran Canaria	Mogán	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	121	Gran Canaria	Arucas	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	122	Gran Canaria	Gáldar	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	123	Gran Canaria	Arrecife	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	124	Pontevedra	Tuy	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	125	Pontevedra	Puenteareas	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	126	La Rioja	Logroño	16	94.968	P. E. y F.
Técnico Medio N-16	1	127	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	16	-	G. E.
Técnico Medio Pres.	1	128	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	16	94.968	P.
Técnico Medio O. E.	1	129	Tenerife	Los Cristianos	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	130	Tenerife	Granadilla	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	131	Tenerife	Guímar	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	132	Tenerife	Icod de los Vinos	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	133	Tenerife	Puerto de la Cruz	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	134	Tenerife	Tacoronte	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	135	Tenerife	Taco	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	136	Tenerife	Los Llanos de Aridane	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	137	Sevilla	Alcalá de Guadaira	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	139	Sevilla	Constantina	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	141	Sevilla	Ecija	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	143	Sevilla	Marchena	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	144	Sevilla	Los Palacios	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	145	Sevilla	Puebla de Cazalla	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	146	Sevilla	Puebla del Río	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	147	Sevilla	San José de la Rinconada	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	3	148	Sevilla	San Juan de Aznalfarache	17	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	149	Sevilla	Sanlúcar	17	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	150	Soria	Soria	16	-	G. E.
Técnico Medio O. E.	4	151	Tarragona	Tarragona	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	152	Tarragona	Reus	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	153	Tarragona	Tortosa	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	154	Tarragona	Valles	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	155	Tarragona	Vendrell	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	156	Toledo	Toledo	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	157	Toledo	Illescas	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	158	Toledo	Torrijos	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	159	Toledo	Toledo	16	-	E. y F.
Técnico Medio O. E.	1	160	Vizcaya	Baracaldo	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	8	161	Vizcaya	Bilbao	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	2	162	Vizcaya	Basauri	16	94.968	O. E.
Técnico Medio O. E.	1	163	Vizcaya	Guernica	16	94.968	O. E.
Técnico Medio N-16	1	164	Madrid	Servicios Centrales	16	-	E. T.
Técnico Medio N-16	1	165	Madrid	Servicios Centrales	16	-	I. S.
Técnico Medio N-16	2	166	Madrid	Servicios Centrales	16	-	G. E.
Técnico Medio N-16	2	167	Madrid	Servicios Centrales	16	-	F.
Técnico Medio N-16	2	168	Madrid	Servicios Centrales	16	-	G. R.
Técnico Medio N-16	2	169	Madrid	Servicios Centrales	16	-	I.
Técnico Medio N-16	3	170	Madrid	Servicios Centrales	16	-	P.
Técnico Medio N-16	3	171	Madrid	Servicios Centrales	16	-	E.
Técnico Medio N-16	2	172	Madrid	Servicios Centrales	16	-	S. P.

Nota: Claves de las áreas:

P.: Prestaciones. E. y F.: Empleo y formación. G. E.: Gestión económica. O. E.: Oficinas de empleo. C. F.: Centro fijo. P. E. y F.: Prestaciones de empleo y formación. E.: Empleo. E. T.: Escuelas taller. I. S.: Inspección de Servicios. G. R.: Gestión de recursos. I.: Informática. S. T.: Servicios Técnicos.

ANEXO II



MINISTERIO:

D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: M.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión
Fecha cese servicio activo: último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
Tiempo
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Denominación	Centro oficial
Nóminas y Seguridad Social, Gestión de retribuciones de personal y seguros sociales	INEM.
Procedimiento administrativo	INEM.
Técnicas de dirección y organización	INEM.
Control del gasto y del pago	INEM.
Plan General de Contabilidad de OO. AA. (SICAI)	INEM.
Reconocimiento y gestión de la protección para desempleo	INEM.
Gestión integrada de los servicios del INEM	INEM.
Gestión integrada del empleo	INEM.
El sistema de protección por desempleo en España	INEM.
La evaluación cualitativa en formación ocupacional	INEM.
Programas europeos de formación ocupacional	INEM.
Plan de formación de técnicos en orientación profesional	INEM.
Gestión de personal	INAP.
Técnica normativa	INAP.
Contratación y ejecución del gasto	INAP.
Gestión económica y financiera	INAP.
Contratación administrativa en el proceso del gasto público	INAP.
Teoría y técnica presupuestaria	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Elaboración y seguimiento de los presupuestos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus OO. AA.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Gestión financiera y presupuestaria	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.


**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
ANEXO IV

(no escribir en este recuadro)

Numero de solicitud

 SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN EL
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE DE DE 1990
 B.O.E.

NUMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
<input type="checkbox"/> FECHA NACIMIENTO						TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)		
AÑO	MES	DIA	OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO..... NUMERO DE PROMOCION EN DICHA OFERTA					
						DOMICILIO (calle o plaza y numero)		

SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL ACTIVO <input type="checkbox"/> SERVICIO EN COMUNIDADES AUTONOMAS <input type="checkbox"/> OTRAS:.....			
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA: EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> CON CARACTER PROVISIONAL <input type="checkbox"/>			
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA		UNIDAD	NIVEL C. DESTINO
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>			
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA		UNIDAD	NIVEL C. DESTINO

Ilmo. Sr. Director General de Personal (Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de Organismos Autónomos).- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO V

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)

ORDEN DE PREFERENCIA	NUMERO DE CLAVE DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	LOCALIDAD

(*) En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2395 *ORDEN de 16 de enero de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de la Mujer dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, en cumplimiento de la Directiva CEE de 9 de febrero de 1976, en lo que se refiere al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los/as funcionarios/as de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Instituto de la Mujer, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 27 de septiembre de 1989.

2. De aquellos Organismos que carecen de relaciones de puestos de trabajo, podrán participar los/as funcionarios/as expresados en el párrafo anterior, con las excepciones que en los apartados correspondientes a tipo de Administración y adscripción a Cuerpo, se señalan en el anexo I.

3. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I de esta Orden, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, independientes para cada puesto convocado, deberán ir acompañadas del anexo II a que hace referencia el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

En caso de ser varios los puestos solicitados, deberá acompañarse anexo IV, en el que se especificará el orden de preferencia entre ellos.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as comprendidos/as en la base primera, que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, Servicios en Comunidades Autónomas, excedentes para el cuidado de hijos, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, y excedentes voluntarios de los apartados A) y C) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los suspendidos provisionalmente. Los excedentes forzosos deberán, obligatoriamente, participar en el concurso.

2. Los/as funcionarios/as en activo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Pertenezcan al Ministerio de Asuntos Sociales o a sus Organismos autónomos e INSERSO.

b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de